

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28348 *ORDEN de 6 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 5 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 106/86, promovido por don Arturo Vega Bernardo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Vega Bernardo, funcionario de la Administración de la Seguridad Social, contra Resolución de 30 de octubre de 1985, del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en materia de reclamación de cantidad por desempeño de funciones de Subdirector provincial en Badajoz del citado Instituto desde mayo de 1983 a marzo de 1984, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de julio de 1991, ha dictado sentencia firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Vega Bernardo, contra la Resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales de 30 de octubre de 1985, debemos revocar y revocamos dicha Resolución, dando lugar a la reclamación de cantidades por sustitución, y dejando para el periodo de ejecución de sentencia su determinación».

En virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el expresado fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1991.

FERNANDEZ SANZ

28349 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de septiembre de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto de la Mujer.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo a la citada Resolución, página 32224, en el apartado «Denominación de la Entidad», donde dice: «Seminario Interdisciplinar de Estudios de la Mujer. Universidad de Lérida. (M.^a Angeles Alero Fernández)», debe decir: «Seminario Interdisciplinar de Estudios de la Mujer. Universidad de Lérida. (M.^a Angeles Calero Fernández)».

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

28350 *DECRETO 181/1991, de 15 de octubre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Generalidad Valenciana.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico: en su artículo 6.º a), establece como Organismos competentes para su ejecución los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, la citada Ley, dispone en su artículo 9.º y disposición transitoria sexta que la declaración individualizada de un bien de interés cultural se efectuará por Real Decreto.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6. b), de la Ley del Patrimonio Histórico, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los expedientes incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Depurados así los preceptos citados de su exceso competencial por la sentencia citada, procede establecer el órgano competente respecto del ámbito de competencias de la Comunidad Valenciana para la declaración de bien de interés cultural, de forma individualizada.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 31.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, y previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la reunión del día 15 de octubre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º La declaración de bien de interés cultural, prevista en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma se efectuará por Decreto del Consejo de la Generalidad Valenciana, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Ciencia.

Art. 2.º A tal efecto, el Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, al formular la propuesta hará constar que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, y acompañará un extracto de éste en el que consten los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

Art. 3.º Adoptará asimismo la forma de Decreto del Consejo de la Generalidad Valenciana, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, el acuerdo mediante el cual la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º, 5, de la Ley del Patrimonio Histórico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación en los expedientes tramitados con arreglo a la normativa vigente hasta la entrada en vigor del mismo.

Segunda.-Hasta tanto la Comunidad Autónoma dicte normas específicas sobre el procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Consejero de Cultura, Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Valencia, 15 de octubre de 1991.-El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andréu López i Blasco.

BANCO DE ESPAÑA

28351

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,668	101,974
1 ECU	129,251	129,639
1 marco alemán	63,345	63,535
1 franco francés	18,547	18,603
1 libra esterlina	182,291	182,839
100 liras italianas	8,386	8,412
100 francos belgas y luxemburgueses	307,550	308,474
1 florin holandés	56,220	56,388
1 corona danesa	16,299	16,347
1 libra irlandesa	169,166	169,674
100 escudos portugueses	72,532	72,750
100 dracmas griegas	55,751	55,919
1 dólar canadiense	89,741	90,011
1 franco suizo	71,346	71,560
100 yenes japoneses	78,435	78,671
1 corona sueca	17,338	17,390
1 corona noruega	16,114	16,162
1 marco finlandés	23,486	23,556
100 chelínos austriacos	900,038	902,742
1 dólar australiano	80,369	80,611